



REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB MTB ALCAUDETENSE CICLISMO DE MONTAÑA.

La Junta Directiva del Club MTB ALCAUDETENSE – Ciclismo de Montaña, en uso de las atribuciones que le concede la Ley del Deporte, dicta el siguiente reglamento para los afiliados al club.

CONDICIONES.

La Junta Directiva del Club MTB ALCAUDETENSE, será la entidad a quien acudir en caso de dudas para la interpretación de este reglamento. Estas disposiciones deberán ser cumplidas y firmadas por todos los miembros del club, los cuales serán responsables de que también sean cumplidas por los invitados de aquellos mientras participen en cualquier actividad programada por el club.

La condición principal es el disfrute de una manera sana y armoniosa del Ciclismo de Montaña con respeto a la naturaleza y el medio ambiente, fortaleciendo los lazos de amistad, fomentando la ayuda mutua y manteniendo las normas de respeto entre todos los integrantes como garante del éxito de nuestro club, sin olvidar los principios morales que rigen la conducta de toda persona. Debemos ser embajadores de buena voluntad en cada lugar que visitemos.

REQUISITOS SOCIOS.

- a) Haber presentado la documentación necesaria para la inscripción en el club, abonar la cuota anual de afiliación y abonar las cuotas correspondientes que se puedan fijar para cada actividad.
- b) Ser mayor de dieciocho años, salvo en los casos especiales de menores de edad (16 años mínimo) acompañantes de socios, para lo cual se necesita autorización de responsabilidad por escrito, notariada y autenticada, otorgada por el representante legal, para asumir plenamente todos los actos que protagonice dicho menor, liberando al Club MTB ALCAUDETENSE de cualquier responsabilidad.
- c) No encontrarse suspendido por ninguna entidad deportiva Nacional o Internacional.
- d) Estar provisto de equipo adecuado para la práctica del ciclismo de montaña, y sobre todo y OBLIGATORIAMENTE el uso del casco protector de cabeza, y en caso de salidas nocturnas, luz trasera roja y delantera blanca.
- e) Poseer el Carnet vigente de miembro asociado del club.



INSCRIPCIONES.

El valor de la inscripción para obtener el carnet de afiliado del club para el periodo de un año, será el que se acuerde oportunamente, entendiendo que el mismo será expedido siempre y cuando su hoja de solicitud haya sido aprobada por la Junta Directiva del Club MTB ALCAUDETENSE. Los ingresos, tanto de las cuotas anuales y otras actividades, como las cuotas de inscripción para obtener el carnet del club, serán exclusivamente para gestión del Club MTB ALCAUDETENSE.

REGLAMENTOS.

Art. 1.- Las reglas y condiciones que regulan la actuación y participación de los miembros del club se aplicarán a todos por igual.

Art. 2.- Los participantes a las actividades programadas por el club y sus equipos, deberán cumplir todas las reglas desde el mismo instante en que concurran al sitio donde se efectuarán dichas actividades y hasta el momento en que abandonen el mismo.

Art. 3.- El club puede designar a uno de sus miembros o a un tercero para que realice una inspección completa de todos los equipos, antes y después de cada actividad con el fin de conocer si cumplen o no, todos los requisitos exigidos en este reglamento y para comprobar que todos los dispositivos mecánicos de dirección, transmisión, frenos, luces, etc., se encuentren en buen estado.

Art. 4.- El participante será notificado por la persona designada por el club, antes, durante o después de la salida de cualquier actividad, si ha dejado de cumplir con algunas de las reglas. En el caso de que se avise antes de iniciar la actividad, el participante podrá dar cumplimiento a dicha regla, pero para ello el inicio de la actividad programada no será demorado.

Art. 5.- Si a juicio de la/s persona/s designada/s por el club para una inspección, alguna de las reglas ha sido incumplida antes del inicio de cualquier actividad, se podrá prohibir la participación del afiliado o de la bicicleta cuestionada en la actividad programada.

Art. 6.- Ningún afiliado u otra persona invitada por él, podrá participar en una actividad programada bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias. La decisión será inapelable en ese particular y se remitirá el caso a la siguiente Asamblea General.

Art. 7.- No está permitido fumar en las actividades programadas por el club.

Art. 8.- No está permitido el uso de auriculares, ni móviles durante el manejo de la bicicleta, ya que puede ocasionar accidentes, salvo casos de urgencia y bajado de la bicicleta.

Art. 9.- Si ha juicio de la Vocalía de Asuntos Técnicos, una bicicleta es insegura, inmanejable o tiene dificultades para rodar, podrá negársele la participación en cualquiera de las actividades programadas por el club, hasta la solución del problema.



Art. 10.- El uso del carnet será indispensable en las actividades programadas por el club y en los acuerdos que establezca el club con cualquier entidad o empresa. En caso de pérdida del mismo, los gastos de emisión del nuevo correrán por cuenta del afiliado en cuestión.

Art. 11.- En eventos, paseos, competiciones, o cualquier actividad de larga duración, se permite incorporar cualquier elemento adicional a la bicicleta para mayor comodidad del usuario, siempre y cuando no vaya en detrimento de su seguridad.

Art. 12.- Las actividades programadas se podrán comenzar con el número de participantes existentes en cualquier evento a la hora fijada, pudiéndose modificar el recorrido establecido.

Art. 13.- La Junta Directiva o la Vocalía de Rutas y Salidas, puede posponer, suspender o modificar una actividad, si las condiciones atmosféricas no son favorables u otras circunstancias que así lo requieran; tales como accidentes. En caso de suspensión de una actividad, no habrá nada que reclamar al club por este concepto, inclusive si ha sido iniciada.

Art. 14.- Las salidas se publicarán con la suficiente antelación en la Sede del Club. Notificándose con tiempo suficiente, el cambio de hora o fecha del inicio de cualquier actividad. No serán considerados oficiales el resto de paseos o salidas que miembros del Club hagan por su cuenta, a todos los efectos de exigir cualquier explicación o responsabilidad a éste.

Art. 15.- En todas las actividades programadas por el club, los participantes saldrán y llegarán juntos, salvo casos específicos y debidamente notificados y autorizados.

Art. 16.- Las fotos, filmaciones, videos, etc., que se realicen durante las actividades programadas por el club, podrán ser utilizadas para la promoción del mismo e incluirse en archivos de fotos propios, publicarse en internet, u otros medios de difusión y publicidad sin previa autorización.

Art. 17.- En el caso de algún acuerdo publicitario con cualquier empresa o entidad legalmente constituida que no atente contra la moral, buenas costumbres y a los principios del club, los socios se comprometen a respetar dicho convenio y a participar en él según lo acordado.

Art. 18.- Cuando una regla sobre cualquier particular, no parezca clara, la interpretación oficial y final será la que determine la Junta Directiva.

DE LOS PASEOS.

Art. 19.- El objetivo principal de los paseos es el disfrute al máximo de cada uno de ellos, manteniendo normas de respeto y sentido común para el bienestar y la sana convivencia entre todos los participantes.

Art. 20.- Existirán rutas diurnas y, en su caso, nocturnas, preestablecidas, clasificadas, numeradas y planificadas, para un mejor entendimiento y conocimiento de su grado de dureza y dificultad, entre los participantes en ellas.

Art. 21.- La Junta Directiva o la Vocalía de Rutas y Salidas, podrán nombrar y/o seleccionar algunos colaboradores (previa aceptación de su parte), para dirigir y coordinar las acciones y/o incidencias en cada salida.

Art. 22.- Todos los participantes deberán prestar atención a las observaciones de los colaboradores, respetar sus actuaciones y seguir sus indicaciones por la seguridad de todos.

Art. 23.- Antes del inicio de los paseos se efectuarán ejercicios de calentamiento y estiramiento.

Art. 24.- Todos los participantes deberán mantener la ruta establecida respetando el derecho de vía de cualquier vehículo u otras bicicletas en la ruta.



Art. 25.- Cualquier bicicleta que esté adelantando a otra, deberá separarse lo suficiente de ella y avisar el lugar por donde está adelantándose, para evitar un cambio repentino de dirección de la bicicleta que se está rebasando.

Art. 26.- El no acatar esta regla de adelantamiento, puede ocasionar accidentes y acarreará sanciones a quien las infrinja.

Art. 27.- Toda bicicleta debe estar en buenas condiciones, y se entiende por buenas condiciones, el estado físico en que esta se encuentre y el buen funcionamiento de todos sus componentes, incluyendo ruedas adecuadas, accesorios adicionales y diseño apropiado para la práctica del ciclismo de montaña, así como los utensilios mínimos necesarios para subsanar cualquier incidencia o avería en ruta.

Art. 28.- Las prácticas de alto riesgo no están permitidas durante los paseos.

Art. 29.- Los participantes deberán prestar atención a las clasificaciones de los paseos y conocer su grado de dificultad antes de acudir a los mismos.

Art. 30.- Los encargados de dirigir y organizar cada paseo se reservan el derecho de aprobar la participación de cualquier persona y su equipo en el mismo.

Art. 31.- Los invitados corren por cuenta de los invitantes en lo que respecta a pagos, costos de emergencias, capacidad física y equipamiento, así como del cumplimiento de las reglas generales del club.

Art. 32.- Los participantes intentarán disponer de los repuestos y útiles adecuados durante los paseos tales como, recámaras de repuesto, bombas infladoras, tacos de freno, herramientas básicas, aceite para cadena, juntas de cadena, etc.

Art. 33.- Los gastos y responsabilidades en que se incurra por concepto de accidentes y/o traslado en vehículos especiales (ambulancia, taxi, todo terreno, etc.), correrán por cuenta y serán achacables a la persona involucrada en el hecho, si la responsabilidad de dichos incidentes es imputable a esta persona.

Art. 34.- EL USO DE CASCO PROTECTOR DE CABEZA , GUANTES E INDUMENTARIA, ES OBLIGATORIO EN CADA PASEO OFICIAL.

Art. 35.- Se deberán respetar las horas de salida establecidas, salvo casos fortuitos, no retrasándolas más de cinco minutos.

Art. 36.- En caso de accidente o de algún inconveniente sufrido por alguno de los participantes, cualquier persona cercana a este parará en el momento del incidente, debiendo prestar ayuda y/o compañía hasta quedar solventada la situación.

Art. 37.- El uso de los sistemas de comunicación propios (Walkies, Móviles, etc), será exclusivamente para labores de seguridad y control de las actividades del club.

Art. 38.- Los encargados de los paseos notificarán a cualquier participante, de las infracciones o conductas impropias en que haya incurrido y podrá determinar su salida de la actividad que se esté realizando, en caso de desacato a su recomendación. Si un participante es reincidente o de conducta reprochable puede conllevar al abandono del Club.

Art. 39.- Los participantes a los paseos, deberán respetar las rutas establecidas, así como preservar y respetar la flora y fauna del lugar.



Art. 40.- Los participantes a los paseos serán responsables de la basura que generen, y caso de no poder depositarla en un lugar adecuado para ella, deberán transportarla de regreso para no dejar desechos en la ruta, ni en el lugar visitado.

Art. 41.- El Club no tendrá responsabilidad alguna sobre las negligencias, descuidos e incidentes de los participantes que puedan derivar en accidentes graves en el resto del grupo, será el inductor de dichas acciones el que incurrirá en todo tipo de responsabilidades.

DE LOS ENTRENAMIENTOS y CONDICIONES FISICAS.

Art. 42.- El participante deberá conocer sus limitaciones durante el ejercicio, por lo que es conveniente y recomendable conocer su estado físico, mediante un examen médico apropiado para tal fin, ya que asume plenamente los riesgos inherentes a la actividad que realiza por su propia voluntad, exonerando de responsabilidad al Club MTB ALCAUDETENSE por cualquier incidente o problema físico sufrido.

Art. 43.- El participante velará por sus condiciones físicas y deberá mantenerse en buena forma para reducir riesgos durante los paseos. Se recomienda el uso del Pulsómetro.

Art. 44.- En caso de competencias, el club pondrá a la disposición de sus socios programas de entrenamiento de acuerdo al nivel de cada grupo. Se recomienda estar supervisado por un entrenador cualificado, lo cual será por cuenta y riesgo de cada cual.

DEL CONOCIMIENTO DE MANEJO, CONDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.

Art. 45.- A toda persona antes de iniciarse en paseos, se le recomienda haber participado, practicado y recibido unas instrucciones básicas de manejo, conducción y mantenimiento de bicicletas de montaña.

Art. 46.- Los participantes deberán seguir las recomendaciones, pautas o instrucciones de los encargados de formar e informar y practicar las diferentes situaciones de manejo, con la finalidad de mejorar sus habilidades sobre la bicicleta.

Art. 47.- El club proporcionará información, así como, charlas y sesiones formativas de manejo, para dar a conocer el correcto uso y funcionamiento de la bicicleta y de cómo mantenerla en buen estado.

Art. 48.- Las personas que no demuestren interés, causen distracción o inconvenientes durante las charlas, sesiones formativas o informativas, podrán ser excluidos de estas, no habiendo nada que reclamar al club por este concepto.

DE LAS CATEGORÍAS.

Art. 49.- Como nuestro cometido no es la competición profesional, se determinarán, caso de ser necesario, unas categorías internas atendiendo a las condiciones físicas de cada cual y los requerimientos de cada ruta, aunque sean reconocidas todas las categorías de ciclismo de montaña (MTB) que están admitidas por la Unión de Ciclismo Internacional (UCI)



DE LAS RECLAMACIONES Y SANCIONES:

Art. 50.- Las reclamaciones deberán ser dirigidas por escrito a la Junta Directiva del Club MTB ALCAUDETENSE- Ciclismo de Montaña. En la siguiente reunión de la Junta Directiva (máximo en diez días desde la recepción de la reclamación) o si fuese necesario en la siguiente Asamblea General se tratará y se tomará una decisión.

Art. 51.- El Coordinador de cada Actividad (charla, sesión, paseo, ruta, etc.) tendrá la autoridad suficiente que le permita realizar amonestaciones verbales, así mismo podrá decidir la exclusión de algún participante ya sea por falta de nivel de entrenamiento, destreza o desorden. Cualquier evento de esta naturaleza deberá ser notificado por escrito a la Junta Directiva del Club MTB ALCAUDETENSE para sus efectos, archivo y expediente.

Art. 52.- Serán consideradas como faltas las siguientes situaciones y podrían conllevar a una amonestación por parte del club.

- Desordenes
- Faltas de Respeto
- Desacatos y desobediencia
- Provocar accidentes con o sin heridos y/o lesionados.
- Ejecución de acciones extremas.
- Ingesta de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias intoxicantes y fumar durante los paseos, rutas, charlas u otras actividades en grupo del Club.
- Incumplimiento de reglas de los Organismos Nacionales o internacionales relativos al ciclismo y/o deportivos.

Art.53.- Toda decisión o sanción de la Junta Directiva, o en su caso de la Asamblea General, será debidamente archivada con todos sus soportes: reclamaciones, anexos, entrevistas, consultas, testigos, reconsideraciones etc. Este archivo será una base para acciones sucesivas, el mismo se ubicará en la sede del Club.

Art. 54.- Las Amonestaciones verbales vía Coordinador, se justificarán por escrito, archivándose y de continuar la condición anormal, la amonestación será considerada más grave, actuándose en consecuencia.

Art. 55.- La Amonestación de multa o resarcimiento de daños para los casos que involucren daños a terceros se basará en las leyes civiles vigentes.

Art. 56.- Suspensión, para las reincidencias basada en el análisis de archivos y expediente así mismo como consultas a miembros involucrados.

Art. 57.- Para sucesos graves que involucren a uno o varios miembros del Club, que atente contra la misión y visión del mismo, se preverá la expulsión definitiva, basada en el análisis del expediente, consultas a miembros involucrados, reunión de la Junta Directiva y notificación para ratificación a la Asamblea General.